

RESOLUCIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN EN EL EXPEDIENTE AIP/003/17 SERVICIO RIOJANO DE SALUD.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Solicitud de ejercicio del derecho de acceso a la información pública realizada por D. [REDACTED], en representación de Marea Blanca Rioja, con entrada en la oficina auxiliar de registro del Gobierno de La Rioja el día 17 de marzo de 2017, en ella se solicita información sobre la utilización de sábanas propiedad del Servicio Riojano de Salud en la clínica privada Valvanera.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Sobre el procedimiento.

El procedimiento es el establecido en el título I, Capítulo III de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en adelante Ley 19/2013, en la que se regula el derecho de acceso a la información pública.

SEGUNDO.- Sobre la solicitud de acceso a información pública y la competencia para resolver sobre su acceso.

La solicitud de Marea Blanca Riojana, se ampara en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, solicita lo siguiente:

"- ¿Tiene formalizada la Consejería de Salud algún contrato que recoja la cesión de material del departamento de lencería del Hospital San Pedro a la clínica privada Valvanera?.

- ¿Puede ser este un hecho puntual o se extiende a otras mercantiles sanitarias con las que tienen contratos la Consejería de Salud?.

- ¿Desde cuándo se produce esta presunta irregularidad y de ser así, por qué no ha sido detectado por la inspección que ha de velar por el cumplimiento de los contratos que se firman?.

- ¿Considera la Consejería que pueda estar incurriendo en algún error el servicio de lavandería privatizado, en la actualidad a cargo de la empresa INDUSAL Navarra, S.L?.

- De confirmarse la presunta irregularidad expuesta, ¿qué pasos va a dar la Consejería para resolver esta cuestión?

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 1 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00872-2017/00018	Resolución	Ejercicio del derecho de acceso a la información pública	2017/0140155
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Presidenta del Servicio Riojano de Salud	María Martín Díez de Baldeón		10/04/2017 16:10:26
2	[REDACTED]		[REDACTED]

El artículo 15.2 de la Ley 3/2014 de 11 de septiembre de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, en adelante LTBG, que establece: "En los organismos públicos serán competentes los presidentes".

En este caso al tratarse de una remisión de solicitud de información del Servicio Riojano de Salud corresponde la resolución a su Presidente.

TERCERO.- Sobre la calificación de la información requerida.

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno reconoce en su artículo 12 el derecho de todas las personas a acceder a la información pública, entendida, según el artículo 13 de la misma norma, como o "...los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones."

Por lo tanto, la Ley define el objeto de una solicitud de acceso a la información en relación a información ya existente, por cuanto está en posesión del Organismo que recibe la solicitud, bien porque él mismo la ha elaborado o bien porque la ha obtenido en ejercicio de sus funciones y competencias que tiene encomendadas.

Los datos que se solicitan no existen, por lo que cabría concluir, que la solicitud de información carece de objeto y no se encuentra comprendida en el ámbito de aplicación de la ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La Presidenta del Servicio Riojano de Salud, en el uso de las atribuciones que legalmente le han sido conferidas

RESUELVE:

PRIMERO.- DESESTIMAR la solicitud de acceso a la información solicitada.

SEGUNDO.- Trasladar la resolución a Marea Blanca Riojana.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00872-2017/00018	Resolución	Ejercicio del derecho de acceso a la información pública	2017/0140155	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1	Presidenta del Servicio Riojano de Salud	Maria Martin Diez de Baldeon	10/04/2017 16:10 26	
2				

Contra la presente resolución podrá interponer:

Con carácter potestativo, y según el artículo 16 de la Ley 3/2014 de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, reclamación previa ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno integrado en la Administración General del Estado, según Convenio suscrito al amparo de lo establecido en la Disposición Adicional 4ª.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. El plazo para interponer esta reclamación es de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Directamente, recurso contencioso administrativo ante el órgano que corresponda del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, según se dispone en los artículos 20.5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y artículos 46.1, artículos 6 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00872-2017/00018	Resolución	Ejercicio del derecho de acceso a la información pública	2017/0140155	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1	Presidenta del Servicio Riojano de Salud	Maria Martin Diez de Baldeon	10/04/2017 16:10 26	
2				